



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

71 664

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Eme Capacitación Ltda.", R.U.T N° 77.003.020-K, en el marco de fiscalización de la Franquicia Tributaria establecida en el artículo 36 de la Ley N° 19.518.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1246 /06

RANCAGUA, 18 DE JUNIO DE 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Empresa "HOTEL SANTA CRUZ PLAZA S. A.", R.U.T. N° 96.956.110-7, se acogió a la Franquicia Tributaria de Capacitación, establecida en el artículo 36 de la Ley N° 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, respecto del curso "Técnicas de Caja Administrativa Bancaria", código 1237861493, comunicado bajo la acción N° 3995133 por el Organismo Técnico Intermedio Para Capacitación "CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SOFOFA", R.U.T. N° 70.417.500-0, e impartido por el Organismo Técnico de Capacitación "EME CAPACITACIÓN LTDA.", R.U.T. N° 77.003.020-K, representado por don José Escobar Abarca, C. I. N° 5.588.245-2, ambos domiciliados en Salvador Sanfuentes N°2540, Of. 104, comuna de Santiago, Región Metropolitana. El referido curso se debía realizar entre el 07 de mayo de 2012 y el 07 de junio de 2012, en la comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

2.-Que, con fecha 14 de mayo de 2012, se fiscalizó el curso antes singularizado, observándose, como hecho irregular que el relator encargado de impartir el curso don Jorge Rojas Bravo, C. I. N° 10.680.664-0, no se encontraba informado al SENCE.

3.-Que, mediante acta de fiscalización, de fecha 14 de mayo de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto del hecho irregular observado, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación no presentó escrito de descargos, sólo acompañó formulario de solicitud de inscripción de relator, de fecha 15 de mayo de 2012.

5.-Que, el documento acompañado por el Organismo Técnico de Capacitación, no tiene mérito para desvirtuar el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución, por cuanto el formulario de solicitud de inscripción de relator fue presentado ante el SENCE con posterioridad a la fiscalización, en circunstancias que debió ser presentado antes del inicio del curso.

6.-Que, el Informe Inspectivo Regional Folio N°172, de fecha 15 de mayo de 2012, el acta de fiscalización, de fecha 14 de mayo de 2012, la copia de formulario de solicitud de inscripción de relator, de fecha 15 de mayo de 2012, y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

7.-Que, el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación impartió el curso con un relator no informado al SENCE, conducta sancionable en virtud de lo dispuesto en el artículo 76, en relación con la letra e) del inciso 8° del artículo 15, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.-Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre una infracción con anterioridad, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento antes señalado.

VISTO:

Lo dispuesto en el Instructivo Para el Uso de la Franquicia Tributaria de Capacitación, lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, las facultades que me confiere el artículo 86 letra f) de la Ley citada precedentemente, lo dispuesto en los artículos 15, 67, 72, 76, 77 N° 2, 79 y 82 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

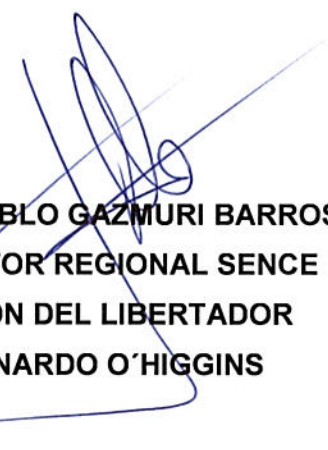
1.-Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "EME CAPACITACIÓN LTDA.", R.U.T. N° 77.003.020-K, **Multa equivalente a 5 UTM**, por impartir el curso con un relator no informado al SENCE, específicamente, por impartir el curso con el relator don Jorge Rojas Bravo, C. I. N°10.680.664-0, quien, al momento de la fiscalización, no se encontraba informado al SENCE, conducta sancionada en virtud de lo establecido en el artículo 76, en relación con la letra e) del inciso 8° del artículo 15, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.-El pago de la multa se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del País, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.-El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de 45 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además, mientras penda el pago de la multa, el SENCE no podrá aprobar nuevos cursos, respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 inciso octavo letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.-Notifíquese la presente Resolución Exenta, a la entidad sancionada, mediante carta certificada. Dicha resolución sólo podrá ser reclamada, dentro de 15 días hábiles contados desde su notificación, ante los Juzgados de Letras del Trabajo, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulado en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN PABLO GAZMURI BARROS
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS




JPGB/JTS/CCM/RDC/PFV

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- **Unidad de Fiscalización Región del Libertador Bernardo O'Higgins**
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Archivo